



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de 18 de enero de 2009, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "ALBIE, S.A.", por el que se acuerda la tabla salarial por diversos conceptos económicos para el año 2009. Asiento: 06/020/2009. (2009061442)

Visto: El texto del Acta, de 18 de enero de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa "ALBIE, S.A." (código de Convenio 0600742), en la que se acuerda la revisión de la tabla salarial por diversos conceptos para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 30 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, S.A.

En Badajoz a 18 de enero de 2009, reunidos de una parte la empresa ALBIE, S.A. con CIF A 28861326, representada por D. Fernando Poyo Rodríguez y de otra parte la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Comité de Empresa en el centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por D. Pablo Roperó Carmona y D. Joaquín Luis María Ramos respectivamente, al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2009.

Para lo cual partimos de una subida en todos los artículos a modificar del 1,4% según consta el IPC final del año 2008.

Se adjunta las nuevas tablas salariales a este escrito.



Igualmente se autoriza a D. Joaquín Luis María Ramos, para que realice todas las gestiones oportunas para la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Extremadura.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en Lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2009.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, S.A.) AÑO 2009

Procede revisar los siguientes artículos aplicando la subida del 1,4% IPC final 2008.

- I) Artículo 22 Seguro de Vida: Este pasa a ser de 15.864,03 €.
- II) Artículo 23 Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error.
- III) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.
- IV) Artículo 28 Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 32,58 €.
- V) Artículo 33 Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 878,16 € anuales.
- VI) Artículo 34 Plus de distancia o kilometraje: El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
- a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 478,81 € anuales.
 - b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 770,48 € anuales.
 - c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.637,81 € anuales.
 - d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.638,81 € anuales.
 - e) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 6.940,38 € anuales.
 - f) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.353,59 € anuales.
- VII) Artículo 35 Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 79,33 €.
- VIII) Artículo 67 Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 84.901,39 €.
- IX) Artículo 46 Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nóminas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 1,4%.
- X) Artículo 24 Revisión Salarial: El 1,4% para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nóminas.

| Categoría Profesional | Salario Base Mensual | Plus de Transporte Mensual | Paga Extra Mensual | Retribución Anual |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Jefe de Administración y Personal | 2.303,38 € | 73,18 € | 101,85 € | 29.740,92 € |
| Jefe de Restaurante y o Cafetería | 2.303,38 € | 73,18 € | 101,85 € | 29.740,92 € |
| Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería | 1.297,57 € | 73,18 € | 101,85 € | 17.671,20 € |
| Jefe de Cocina | 1.297,57 € | 73,18 € | 101,85 € | 17.671,20 € |
| Segundo Jefe de Administración | 1.297,57 € | 73,18 € | 101,85 € | 17.671,20 € |
| Jefe de Sector | 1.097,69 € | 73,18 € | 101,85 € | 15.272,64 € |
| Encargado General | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Jefe Comercial | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Jefe/ a de Caja | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Segundo Jefe de Cocina | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |



| | | | | |
|---|----------|---------|----------|-------------|
| Administrativo | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Comercial | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Cocinero | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Repostero | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Camarero | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Cajero/ a | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Auxiliar de Limpieza o Limpiadora | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Auxiliar de Cocina o Personal de Office | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Barman | 983,90 € | 73,18 € | 101,85 € | 13.907,16 € |
| Ayudante de Camarero | 764,12 € | 72,17 € | 100,44 € | 11.240,76 € |
| Mozos | 764,12 € | 72,17 € | 100,44 € | 11.240,76 € |
| Aprendices o C. Formación | 678,59 € | 72,17 € | 100,44 € | 10.214,40 € |

Según las estadísticas oficiales publicadas por el INE referidas a IPC. Base 2006 = 100. Índice general Nacional.

Los datos correspondientes a la serie y los periodos que se relacionan, tomando como base el año indicado igual a cien, efectuados en su caso los enlaces y cambios de base correspondientes, son los siguientes:

| PERIODO | | | INCREMENTO RELATIVO % |
|-----------------|---|-----------------|-----------------------|
| enero 2007 | a | enero 2008 | 4,3 |
| febrero 2007 | a | febrero 2008 | 4,4 |
| marzo 2007 | a | marzo 2008 | 4,5 |
| abril 2007 | a | abril 2008 | 4,2 |
| mayo 2007 | a | mayo 2008 | 4,6 |
| junio 2007 | a | junio 2008 | 5,0 |
| julio 2007 | a | julio 2008 | 5,3 |
| agosto 2007 | a | agosto 2008 | 4,9 |
| septiembre 2007 | a | septiembre 2008 | 4,5 |
| octubre 2007 | a | octubre 2008 | 3,6 |
| noviembre 2007 | a | noviembre 2008 | 2,4 |
| diciembre 2007 | a | diciembre 2008 | 1,4 |

INE. Actualizado el 15 de enero de 2009.